

SENTENCIA. Nro. 035
PROCESO 2021-00244-99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Q., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Presentado oportunamente el trabajo de partición y adjudicación de los bienes involucrados dentro de este proceso liquidatorio, de la demandante LUZ PIEDAD ECEVERRY ALVAREZ en contra de CARLOS ARTURO HENAO, se procede a dictar la sentencia que en derecho corresponda, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 16 de diciembre abril 2021, se admitió la demanda para proceso de liquidación de la sociedad conyugal, de los señores LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ Y CARLOS ARTURO HENAO.

Realizado el emplazamiento a los acreedores de la sociedad, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventario avalúos, la que se efectuó el día 3 de noviembre de 2022.

En dicho acto procesal, el despacho impartió la aprobación de los inventarios y avalúos. Igualmente decreto el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que componían la sociedad conyugal.

Dentro del término concedido la apoderada judicial de la parte demandante, allegó al plenario el trabajo de partición y adjudicación. El cual con auto de fecha 14 de diciembre de 2022, se corrió traslado a la parte demandada, durante dicho termino no se pronunció.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales de capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del juez no tienen reparo, lo mismo que la legitimación en la causa por activa.

Del texto del artículo 509 del Código General del Proceso, se desprende que, de no formularse objeción alguna, el juez aprobará de plano la partición.

Como el trabajo recoge la totalidad de la partida inventariada, es preciso impartirle aprobación en todas sus partes, ya que, no se observa irregularidad alguna que, pueda invalidar lo actuado, ordenando la inscripción en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, el registro de esta sentencia en los términos mencionados en el trabajo de partición y adjudicación, de donde se infiere que, el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-174097 objeto de partición fue, adjudicado en proporciones iguales a LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ y CARLOS ARTURO HENAO, para su posterior protocolización para lo cual se expedirán las copias necesarias por conducto de la secretaría a costa de los interesados.

Sin otras consideraciones el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de la ciudad de ARMENIA QUINDÍO Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

FALLA

PRIMERO: DECLARAR Liquidada la sociedad conyugal, conformada por los señores LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía 41.928.360 y CARLOS ARTURO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 10.112.986. Por tanto, se dispone inscribir este proveído, en el registro civil de matrimonio correspondiente.

SEGUNDO: *Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación, obrante en archivo # 23, el cual hace parte integrante de la presente decisión, allegado al presente tramite liquidatorio de los señores LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía 41.928.360 y CARLOS ARTURO HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía 10.112.986, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.*

TERCERO: *Expedir copias auténticas del trabajo aprobado y de esta sentencia para su inscripción en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío. **Librese** los oficios respectivos*

CUARTO: *Protocolizar el expediente en la notaría que elijan los interesados.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eed6a7efadc66c0eae678beb4c732b07d75fe55c5d4503bcbe21d1224190507**

Documento generado en 24/02/2023 07:18:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>